



No. 13-004037- -00006-0000

Fecha: 2014-08-06 16:00:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-3622

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-004.037

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE
COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 5447 notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 17 a 20.
 - 1.2 De otra parte, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de eliminar el término “aproximadamente”.
 - 1.3 Se incluyó en la nueva reivindicación 1 la materia objeto de la antigua reivindicación 2 y se reenumeraron las posteriores de conformidad.
 - 1.4 Se modifica el título de la invención, el cual será: “Composiciones para el cuidado oral que comprenden ingrediente activo”

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se presenta tasa por reivindicación adicional, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio tiene menos reivindicaciones que aquel originalmente presentado

P-3622

1/8

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

y por el cual se pagó tasa en su momento.

2. Claridad de la solicitud

2.1 Reivindicaciones

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Ahora bien, el examinador establece en su concepto técnico que *“La reivindicación 1 no es concisa, porque se menciona una cantidad muy amplia de compuestos antibacterianos, se menciona de manera general los términos "saborizante" y "líquido oralmente aceptable", de tal manera que a partir de los anteriores componentes se puede obtener un número muy amplio de posibles composiciones, de tal forma que la complejidad de la solicitud se incrementa y no es posible definir certeramente el verdadero alcance de la invención. Se solicita mencionar específicamente los agentes antimicrobianos, los saborizantes y los líquidos oralmente aceptables que conduzcan a obtener las composiciones...”*, a lo cual el solicitante muy respetuosamente manifiesta que el capítulo reivindicatorio es claro dado que los compuestos antibacterianos, los saborizantes y el líquido oralmente aceptable son términos ampliamente conocidos por las personas versadas en la técnica.

Así mismo, en cuanto a que el término *“donde la composición suministra 5mg de agente antibacteriano cuando se suministra 50ul”*, se puede considerar como un resultado a alcanzar; para esto, se sugiere reemplazar la expresión anterior por la expresión *“donde el agente antibacteriano se encuentra en concentración de 100mg/ml”* que corresponde a una forma técnica más exacta para mencionar una concentración de sustancias como característica técnica esencial. Además, se solicita eliminar la frase *“la viscosidad se mide a 25°C utilizando un viscosímetro Brommfield, que emplea un busillo de cono de 10rpm (2°, 40’)”*, ya que una persona versada en la materia puede obtener la viscosidad de una sustancia mediante otros métodos conocidos en el estado de la técnica.” nos permitimos decir que se incluyó la expresión sugerida por el señor examinador para el agente antibacteriano.

En relación con la cancelación de la expresión relacionada con las condiciones de la medida de viscosidad, respetuosamente nos permitimos decir que no nos encontramos de acuerdo con la apreciación del señor examinador, ya que precisamente una persona versada en la materia sabe que para efectos de estandarización tendrá que medir la viscosidad con la misma técnica empleada y bajo las mismas condiciones para tener datos reproducibles y comparables. Así las cosas, amablemente solicitamos que se retire esta objeción.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En cuanto a la materia objeto de la antigua reivindicación 8 (nueva reivindicación 7) nos permitimos decir que el agente de enfiamiento es conocido para las persona versadas en la materia técnica correspondiente y limitar dicho agente a específicos es hacer una restricción innecesaria de la materia objeto de la invención, lo cual permitiría a un tercero hacer composiciones modificadas en donde cambiara dicho agente específico por otro no cubierto por la invención, generando un daño y perjuicio al solicitante de la presente invención. Así las cosas, agradecemos que sea retirada esta objeción.

De otra parte en cuanto a la reivindicación 9, deseamos manifestar que dicha reivindicación cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo toda vez que se está realizando con las composiciones novedosas e inventivas de la presente invención.

En cuanto a las reivindicaciones 10 a 16 respetuosamente manifestamos que los dispositivos se encuentran claramente definidos. En cuanto a que pertenecen a otro campo técnico, respetuosamente nos permitimos decir que no nos encontramos de acuerdo dado que estas reivindicaciones están relacionadas con las primeras reivindicaciones dado que son reivindicaciones de producto para el cuidado de la salud bucal.

2.2 Descripción

En relación con la memoria descriptiva, nos permitimos decir que la misma divulga de manera completa el objeto de la invención dado que si menciona el uso del dispositivo aplicador de la composición que contiene el dosificador, la bomba y los otros componentes. Así las cosas, solicitamos que sean retiradas estas objeciones.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 15 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Unidad de Invención

En relación con esta objeción, el solicitante desea indicar que las antiguas reivindicaciones 10 a 16 están ligadas a las antiguas reivindicaciones 1 a 9 dirigidas a la composición ya que hacen parte del producto del cuidado bucal. Por lo tanto, consideramos que las dos invenciones pueden co-existir en la misma solicitud.

4. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que la antigua reivindicación independiente 1 de la presente solicitud carece de novedad a la luz del

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

documento D1 (US4990329) y que la reivindicación 10 carece de novedad a la luz del documento D3 (US2007/0154863)

En este sentido, nos permitimos decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 define *una composición para el cuidado bucal que comprende:*

(a) 5 a 45% en peso de un agente antibacteriano seleccionado de compuestos de cobre (II), fuentes de ión zinc, ácido ftálico y sales de estos, hexetidina, octenidina, sanguinarina, cloruro de benzalconio, bromuro de domifén, cloruros de alquilpiridinio, yodo, sulfonamidas, bisbiguanidas, extracto de magnolia, extracto de semilla de uva, mentol, geraniol, citral, eucaliptol, augmentina, amoxicilina, tetraciclina, doxiciclina, minociclina, metronidazol, neomicina, canamicina y clindamicina; (b) 5 a 70% en peso de saborizante; y

(c) un portador líquido oralmente aceptable en donde el portador líquido oralmente aceptable que comprende agua, en donde la composición suministra más que 5 mg del agente antibacteriano a la cavidad bucal cuando se suministran menos que 50 µl de composición a la cavidad bucal, es decir, el agente antibacteriano se encuentra en una concentración de 100 mg/ml, y en donde la composición tiene una viscosidad de 1 a 100 mPas (cps), la viscosidad se mide a 25°C usando un viscosímetro Broomfield que emplea un husillo de cono a 10 rpm (2 grados, 40mm). y la reivindicación 10 establece "El sistema de la reivindicación 9, en donde el mecanismo de transferencia se selecciona del grupo que consiste de fibras absorbentes, esponjas, hidrogeles, pasajes de fluido que conectan un reservorio que contiene la composición a los filamentos, dispositivos de vibración, bombas, y combinaciones de los mismos."

En este sentido, es importante señalar que el documento D1 hace referencia a que la composición tiene como componente clave compuestos de per-ácido (monoperftalato) los cuales serían destruidos por el agua que está presente en la composición ahora reclamada en la nueva reivindicación 1. En relación con D3 y el dispositivo, nos permitimos decir que en la presente invención el elemento aplicador comprende una pluralidad de cerdas que comprenden un filamento hueco, hecho que no es anticipado por D3.

Por tanto la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de novedad

Clarke, Modet & Cº

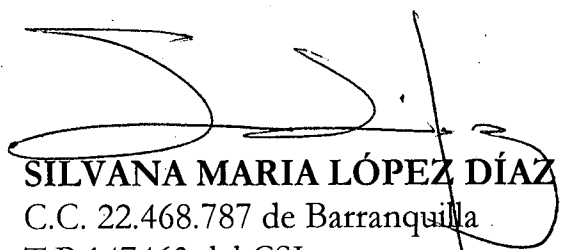
COLOMBIA

de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

X

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - (a) 5 a 45% en peso de un agente antibacteriano seleccionado de compuestos de cobre (II), fuentes de ión zinc, ácido ftálico y sales de estos, hexetidina, octenidina, sanguinarina, cloruro de benzalconio, bromuro de domifén, cloruros de alquilpiridinio, yodo, sulfonamidas, bisbiguanidas, extracto de magnolia, extracto de semilla de uva, mentol, geraniol, citral, eucaliptol, augmentina, amoxicilina, tetraciclina, doxiciclina, minociclina, metronidazol, neomicina, canamicina y clindamicina;
 - (b) 5 a 70% en peso de saborizante; y
 - (c) un portador líquido oralmente aceptable en donde el portador líquido oralmente aceptable comprende agua, en donde la composición suministra más que 5 mg del agente antibacteriano a la cavidad bucal cuando se suministran menos que 50 µl de composición a la cavidad bucal, es decir, el agente antibacteriano se encuentra en una concentración de 100 mg/ml, y en donde la composición tiene una viscosidad de 1 a 100 mPas (cps), la viscosidad se mide a 25°C usando un viscosímetro Broomfield que emplea un husillo de cono a 10 rpm (2 grados, 40mm).
2. La composición de la reivindicación 1, en donde el portador líquido oralmente aceptable comprende además etanol, opcionalmente en donde una relación de agua a etanol es 0.5:1 a 20:1, 0.75:1 a 10:1, o 1:1 a 7:1.
3. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición suministra 7 mg del agente antibacteriano a la cavidad bucal cuando se suministran 45 µl de la composición a la cavidad bucal.
4. La composición de la reivindicación 1, en donde la viscosidad de la composición es 5 a 30 mPas (cps).
5. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el saborizante está presente en una cantidad de 10% a 60% en peso.
6. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes que comprende además un edulcorante, opcionalmente presente en una cantidad de 0.1% a 10% en peso.
7. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde al menos una porción del saborizante comprende un agente de enfriamiento.

X

8. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición es capaz de transferirse de un reservorio en un implemento para el cuidado bucal a una superficie en el implemento.
- 5 9. Un sistema que comprende: un implemento para el cuidado bucal que tiene al menos un reservorio colocado dentro del implemento para el cuidado bucal, al menos un elemento aplicador, la composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones precedentes dispuesto en un reservorio, y un mecanismo de transferencia para transferir la composición para el cuidado bucal a partir del reservorio a la superficie de al menos un elemento aplicador.
- 10 10. El sistema de la reivindicación 9, en donde el mecanismo de transferencia se selecciona del grupo que consiste de fibras absorbentes, esponjas, hidrogeles, pasajes de fluido que conectan un reservorio que contiene la composición a los filamentos, dispositivos de vibración, bombas, y combinaciones de los mismos.
- 15 11. El sistema de las reivindicaciones 9 a 10, en donde el mecanismo de transferencia comprende un canal capilar que se extiende a través de al menos una porción del implemento para el cuidado bucal que conecta el reservorio a al menos un elemento aplicador, y un dispositivo que produce vibración proporcionado para vibrar el implemento para el cuidado bucal y mejorar la transferencia de la composición a través de la acción capilar.
- 20 12. El sistema de las reivindicaciones 9 a 11, en donde el mecanismo de transferencia comprende un canal capilar que se extiende a través de al menos una porción del implemento para el cuidado bucal que conecta el reservorio a al menos un elemento aplicador, y una bomba que, cuando se activa, es capaz de bombear una cantidad pre-determinada de fluido a través del canal a al menos un elemento aplicador.
- 25 13. El sistema de las reivindicaciones 9 a 12, en donde el mecanismo de transferencia comprende un elemento de absorción colocado entre el reservorio y el al menos un elemento aplicador capaz de absorber la composición del reservorio a el al menos un elemento aplicador.
- 30 14. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones 9 a 13, en donde el elemento aplicador comprende una pluralidad de cerdas.
15. El sistema de la reivindicación 14, en donde la pluralidad de cerdas comprende un filamento hueco.